

trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

- Capataz.- A las órdenes del jefe de servicios tiene a su cargo personal operario cuyo trabajo dirige, vigila y ordena, y además se responsabilizará igualmente del buen uso de la maquinaria. Posee conocimientos completos de los oficios y de las actividades de los distritos o zonas y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

- Personal operario: el grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Conductor.- En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieran elementos de taller. Cuidará específicamente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo el manejo y conducción de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- Peón.- Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio de los centros de trabajo.

- Oficial 1.<sup>a</sup> Mecánico.- Operario que con conocimiento teórico práctico del oficio ejecuta los cometidos de su oficio con la suficiente perfección y eficacia.

- Oficial 3.<sup>a</sup> Mecánico.- Operario que no alcanza aún los conocimientos teórico- prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los oficiales de segunda.

Grupo administrativo:

- Oficial de Primera Administrativo.- Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiera, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieran cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

- Auxiliar Administrativo.- Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales y administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Cualquier otra categoría que exista en el centro de trabajo de Melilla y que no se corresponda a los grupos mencionados arriba se integrarán en alguna de las establecidas en el convenio nacional del sector, conforme a lo que establece comisión mixta paritaria.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANARIAS - LAS PALMAS

#### NOTIFICACION

**1840.-** De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27.11.92), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso, según el artículo 20 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE n° 3 de 03.01.91) será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

-Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

-Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se